

024

02 AGO 2019

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	---

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Fernando Arturo Soler López C.C. No. 19.056.999 de Bogotá	Rector-Representante Legal Universidad ECCI Nit. No. 860.401.496-0
---	---

OBRA	Licencia para la intervención del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana CR 20 49 24, Localidad Teusaquillo.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	ALFONSO LOPEZ
PLANO URBANÍSTICO	MANZANA CATASTRAL 007209-1130
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	28.8 m²
NORMAS	Decretos Nacionales 1077 de 2015.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
A-1	Espacio Público Existente esc: 1:25
A-2	Espacio Público Propuesto esc: 1:25
A-3	Localización, Detalles, Cuadro de Areas, esc: 1-250
A-4	Cortes, Detalles esc: Indicadas

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2019-16496 del 2019-03-18; 2-2019-20300 del 2019-04-11; 2-2019-28007 del 2019-05-10; 1-2019-42348 del 2019-06-21; 2-2019-41377 del 2019-06-25; 1-2019-48052 del 2019-07-17.
---------------	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	2-2019-20300	2019-04-11
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-206-2019	07 de Marzo de 2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07362821	14 de Febrero de 2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2019-065972 3010001-2019-0416	12 de Marzo de 2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Plan de manejo y Regularización de la universidad ECCI	Febrero de 2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Concepto SDM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGMENTO DE ANDEN ASOCIADO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CR 20 49 24**, Localidad Teusaquillo, de acuerdo con la licencia de construcción No 16-5-0015 del 14 de marzo de 2016, aclarada mediante resolución No 16-5-1168 del 8 de julio de 2016, según la descripción del proyecto y los planos de la propuesta de intervención de espacio público que

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 19.056.999 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Rector-Representante Legal Universidad ECCI Nit. No. 860.401.496-0. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Documento con la descripción del proyecto; Copia del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No 16-5-0015 del 14 de marzo de 2016; Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-206-2019 del 07 de Marzo de 2019 y un plano que lo acompaña; CODENSA No. 07362821 del 14 de Febrero de 2019; Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2019-065972/ 3010001-2019-0416 del 12 de Marzo de 2019; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- Plan de manejo y Regularización de la universidad ECCI de Febrero de 2019; Concepto Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la SDP No 2-2019-20300 del 11 de abril de 2019; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1975324, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ en calidad de titular de la licencia; certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior; Plano No A1-Espacio Público Existente esc: 1:25; Plano No A2-Espacio Público Propuesto esc: 1:25; Plano No A3-Localización, Detalles, Cuadro de Áreas, esc: 1-250; Plano No A4-Cortes, Detalles esc: Indicadas. El área total a intervenir es de veintiocho metros con ocho décimas cuadradas (28.8 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano No A3-Localización, Detalles, Cuadro de Áreas, Todo el expediente consta de ciento doce (112) folios y cuatro (4) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: De las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de Gas Natural y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: Las certificaciones de Codensa y ETB no precisan el detalle de las redes existentes en el espacio público a intervenir, razón por la cual el solicitante deberá verificar en terreno, al momento de realizar la intervención en espacio público, la existencia de redes, de acuerdo con la información que suministren las empresas de servicios públicos domiciliarios.

NOTA 4: El contratista o constructor que dañe, destruya o modifique las redes de servicios públicos domiciliarios, incurrirá en incumplimiento de la licencia de intervención y ocupación de espacio público y consecuentemente, en las sanciones establecidas en la ley y demás normas reglamentarias.

NOTA 5: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTA 6: El empate de niveles contra los predios vecinos del costado norte y sur de la presente LIOEP, constituye una medida temporal, hasta el momento en que alguno de los predios vecinos realice la intervención de su respectivo segmento de andén, debiendo ésta enrasarse con los niveles + 0.20 y + 0.14 de la intervención aprobada mediante la presente LIOEP.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de
Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma:

Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre: Margarita Rosa Caicedo Velásquez

Directora del Taller del Espacio Público

Firma:

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo

9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

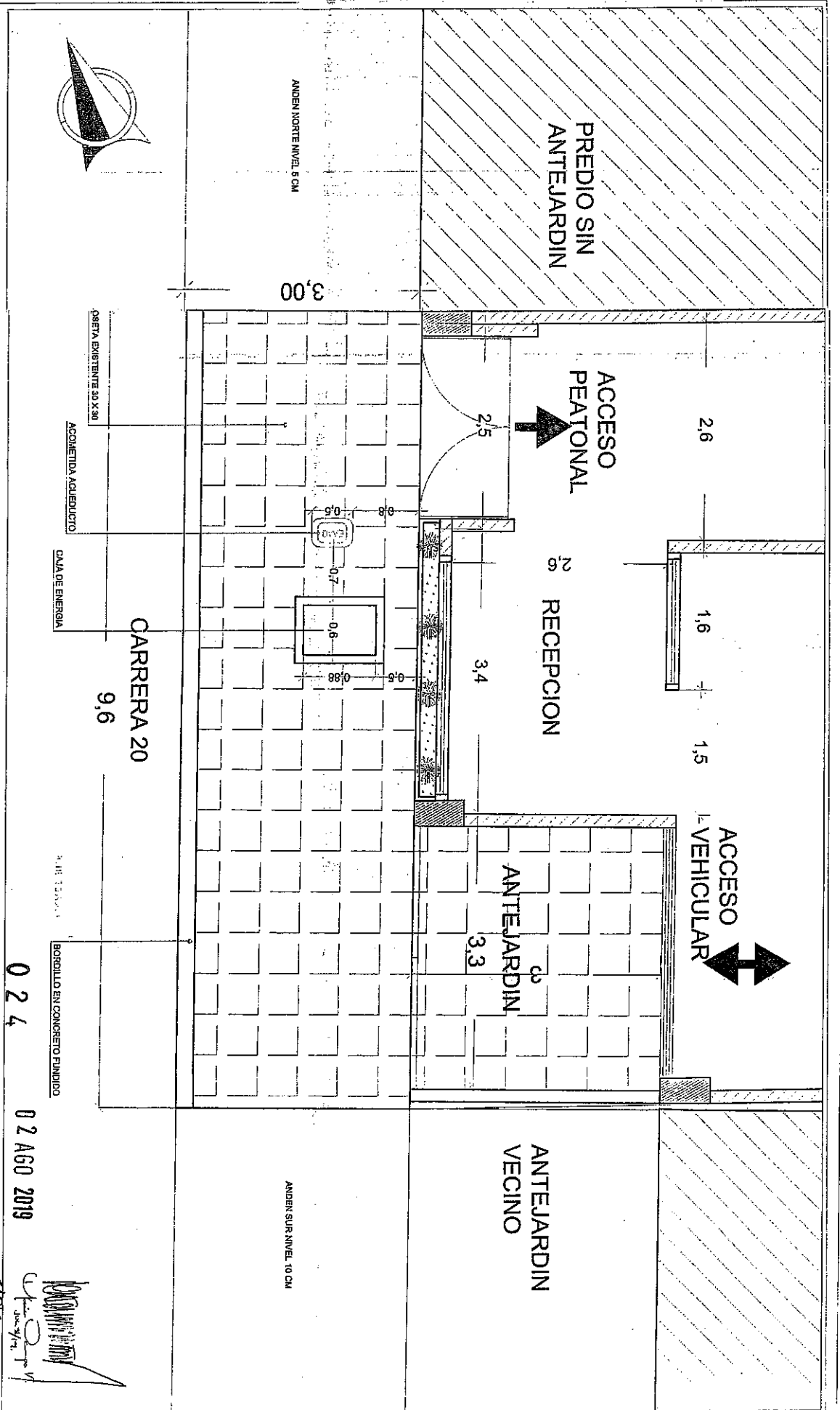
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

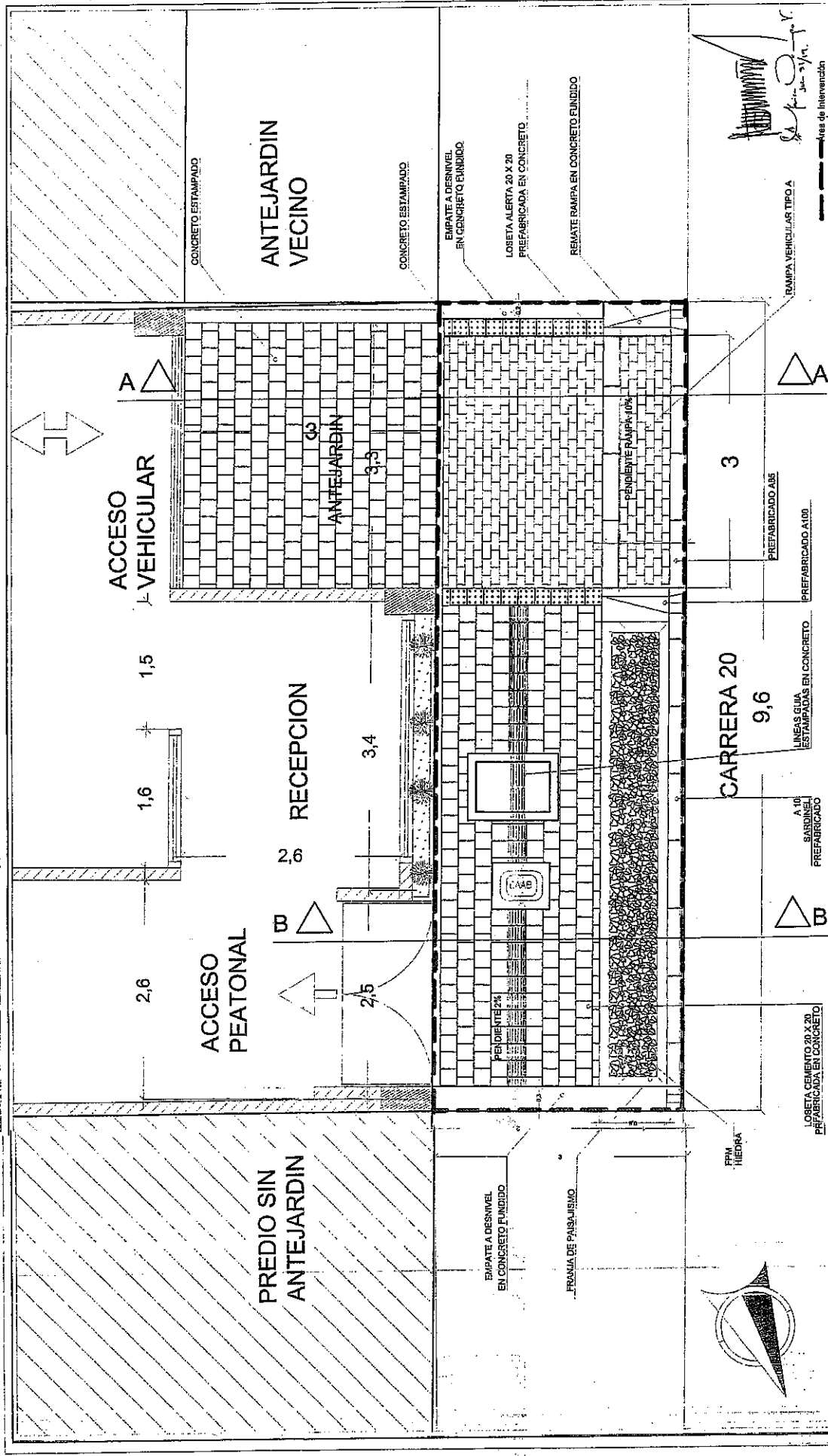
7. **Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal**, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio**, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

A-1	LOCALIZACIÓN:	CARRERA 20 (No. 49 - 24 BOGOTÁ - COLOMBIA)		CONTENIDO:	ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE		DIBUJO:	R&M		OBSERVACIONES:	FECHA:	ESCALA:
	PROYECTO:	ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES		Vo. Bo. INGENIERIA Y ARO.	Vo. Bo. PROPIETARIOS	PROFESIONAL RESPONSABLE	CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA				JULIO/2019	1-25
	PROPIETARIO:	ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES				M.P. A25031995-79641269 CPMAA						





024 **02 AGO 2019** **024**

LOCALIZACIÓN: CARRERA 3 No. 49 - 24 BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO: ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES

PROPIETARIO: ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES

CONTENIDO: ESPACIO PÚBLICO PROPUESTO

DIBUJO: R&M

PROFESIONAL RESPONSABLE: CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA

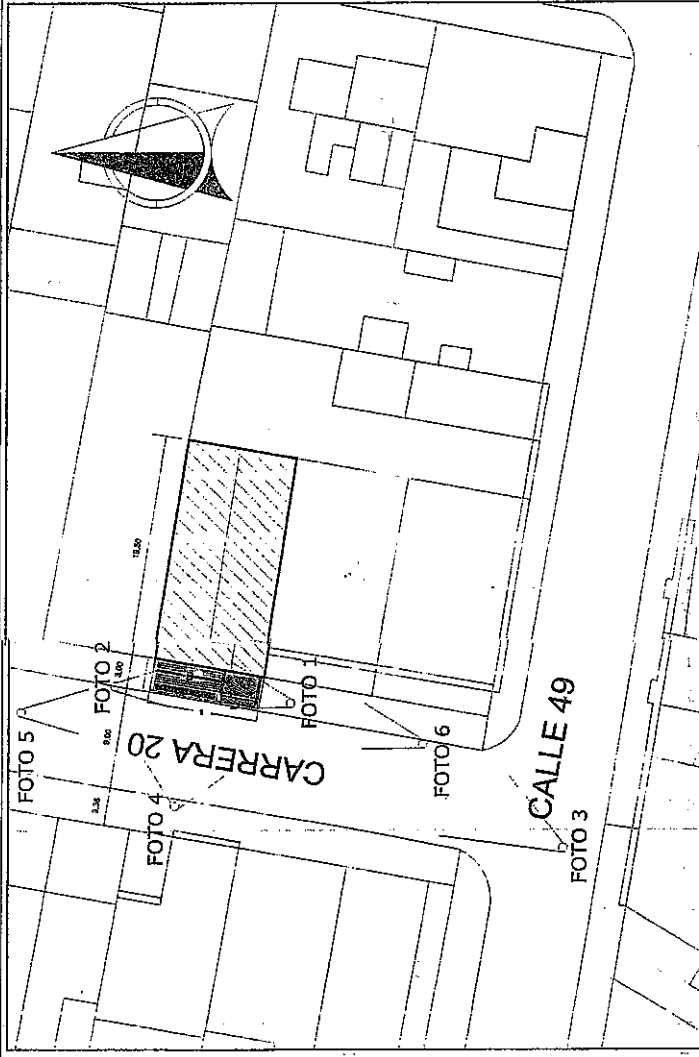
M.P. A25031988-9641269 CPMAA

FECHA: JULIO/2019

ESCALA: 1-25

ARCHIVO: 2/4

OBSERVACIONES:



LOCALIZACION

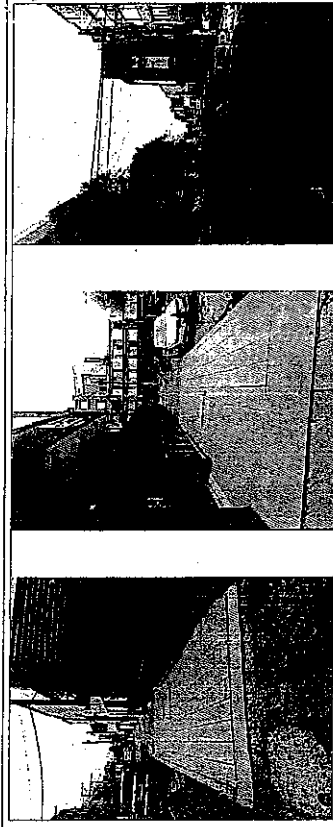


FOTO 1

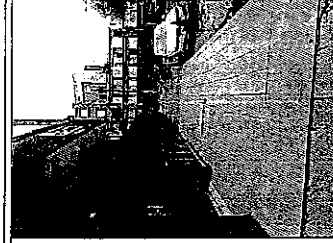


FOTO 2

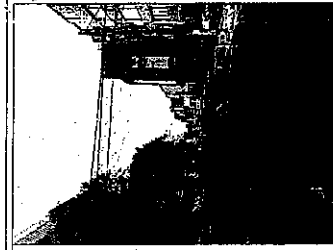


FOTO 3

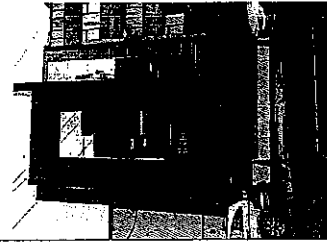


FOTO 4



FOTO 5

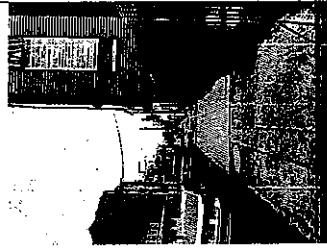
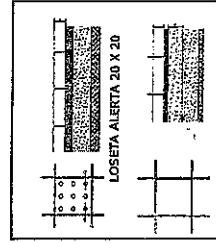
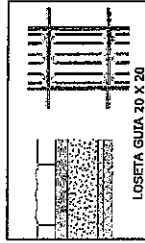


FOTO 6



CUADRO GENERAL DE AREAS	
AREA TOTAL A INTERVENIR	28,8 M2
AREA PUBLICA ANDEN	28,8 M2
FRANJA DE PAISAJISMO (incluye sirdinel)	5,51 M2
CAPA VEGETAL	2,95 M2
ZONAS DURAS	25,85M2

Cobertura vegetal extendida recomendada en la cartilla de andenes, se opta por la hiedra.

No se contemplan SUDS. Al momento de la intervencion se solicitara al jardin botánico recomendaciones para la siembra de la especie elegida.

A-3	LOCALIZACION: CARRERA 20 No. 49 - 24 BOGOTA - COLOMBIA	CONTENIDO: LOCALIZACION DETALLES CUADRO DE AREAS	DIBUJO: R&M	OBSERVACIONES:	FECHA: JULIO/2019	ESCALA: 1-250
	PROYECTO: ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES	Vo. Bo. INGENIERIA Y ARQ.	PROFESIONAL RESPONSABLE: CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA	ARCHIVO:		
	PROPIETARIO: ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES	Vo. Bo. PROPIETARIOS				3/4

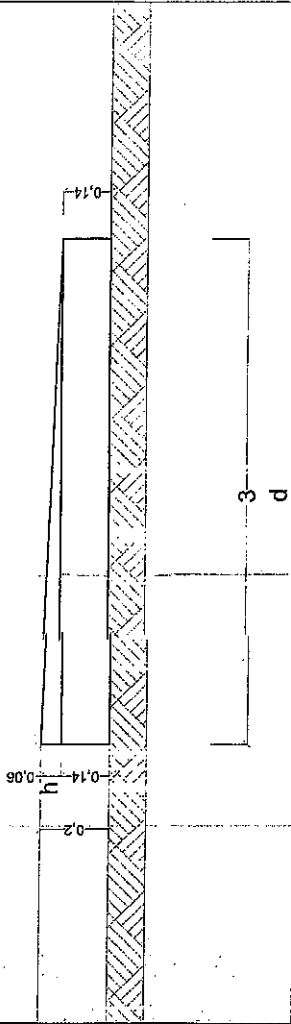
0 2 4

02 AGO 2019

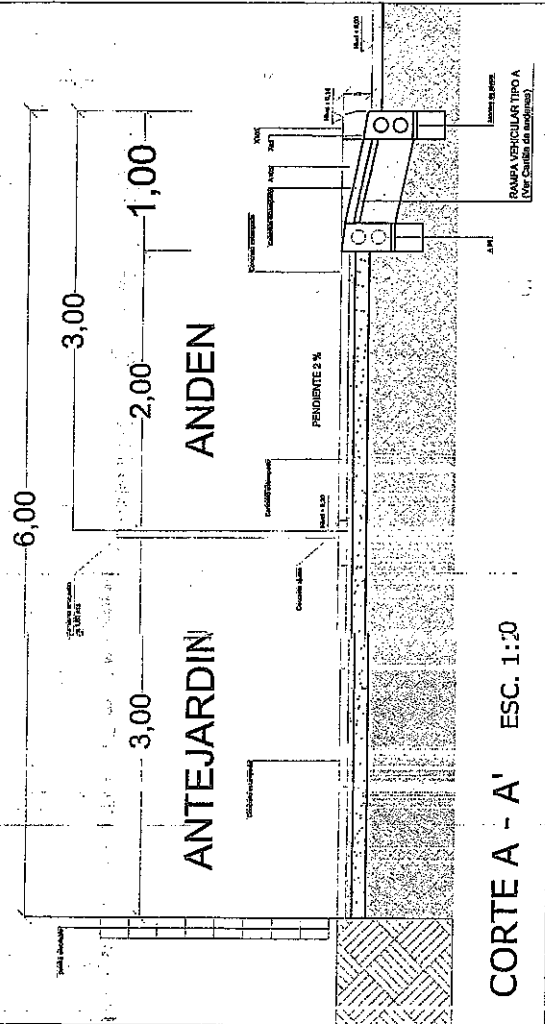
Pendiente igual: $h/d \times 100$

Pendiente igual: $0.06 \text{ m} / 3 \text{ m} \times 100$

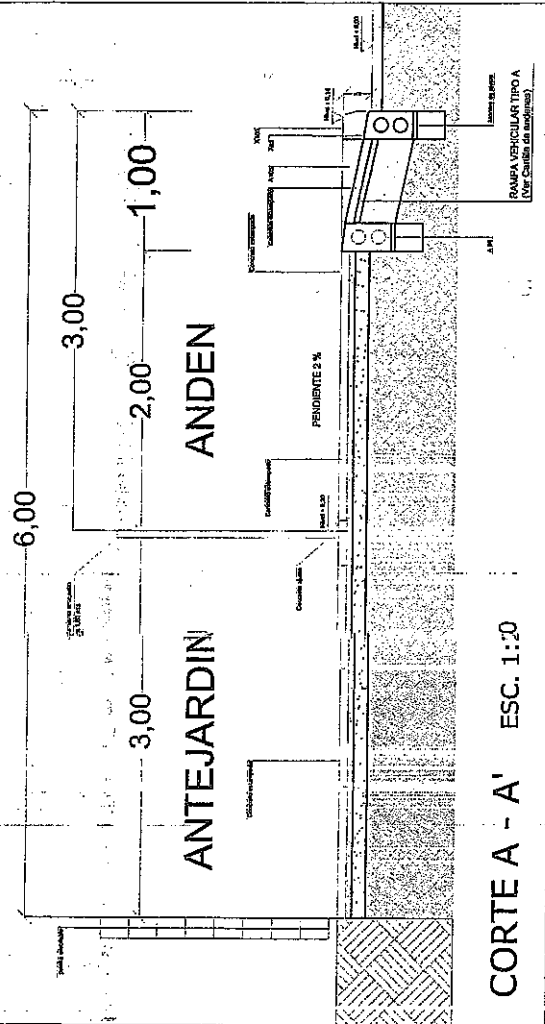
Pendiente igual: $0.02 \text{ m} \times 100 = 2\%$



Detalle definicion de la pendiente



CORTE A - A' ESC. 1:20



CORTE B - B' ESC. 1:30

Detalle emparte anden norte Esc. 1:5

Detalle emparte anden sur Esc. 1:5

Detalle Anden ESCALA 1:50

A-4	LOCALIZACIÓN:	CARRERA 20 No. 49 - 24 BOGOTÁ - COLOMBIA	CONTENIDO:	CORTES DETALLES	DIBUJO:	R&M	OBSERVACIONES:	FECHA:	JULIO/2019	ESCALA:	VARIAS
	PROYECTO:	ESQUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES	Vo. Bo. INGENIERIA Y ARQ.	Vo. Bo. PROPIETARIOS	PROFESIONAL RESPONSABLE	CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTA	ARCHIVO:	4/4			
	PROPIETARIO:	ESQUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES									

024

02 AGO 2019